



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 94.836/2017

Buenos Aires, 13 DIC. 2017

VISTO la Resolución (CS) N° 7663/2013 del "Régimen de promoción y calificación de los alumnos del Colegio Nacional de Buenos Aires", y

#### CONSIDERANDO

Que el Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires mediante nota del 1° de diciembre del corriente solicita al Consejo Superior la modificación del artículo 15 de la Resolución (CS) N° 7763/2013.

Que la precitada Resolución establece que "los alumnos que hubieran obtenido un promedio anual inferior a CUATRO (4) puntos, y aquellos que no hubieran aprobado el examen regular de diciembre, rendirán el correspondiente examen en el período de febrero – marzo en calidad de regular. Lo relativo a las fechas, conformación de las mesas, temario, etcétera, será análogo al período de diciembre."

Que el Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires plantea que la implementación de un segundo turno de exámenes en febrero – marzo ha dado desde el año 2011 exitosos resultados tanto en el descenso de la tasa de alumnos que pierden su regularidad como en la posibilidad de que los estudiantes que promocionan el año inmediato superior puedan iniciar el siguiente ciclo lectivo sin adeudar asignaturas de años anteriores.

Lo aconsejado por la Comisión de Educación Media.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 15 de la Resolución (CS) N° 7763/2013, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Donde dice:** "los alumnos que hubieran obtenido un promedio anual inferior a CUATRO (4) puntos, y aquellos que no hubieran aprobado el examen regular de diciembre, rendirán el correspondiente examen en el período de febrero – marzo en calidad de regular. Lo relativo a las fechas, conformación de las mesas, temario, etcétera, será análogo al período de diciembre."

JUAN PABLO MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 94.836/2017

**Debe decir:** “los alumnos que hubieran obtenido un promedio anual inferior a CUATRO (4) puntos, y aquellos que no hubieran aprobado el examen regular de diciembre, rendirán el correspondiente examen en el período de febrero – marzo en calidad de regular. Lo relativo a las fechas, conformación de las mesas, temario, etcétera, será análogo al período de diciembre.

Habrá un segundo turno de exámenes entre la finalización de estas mesas y el inicio de clases. Los alumnos que decidan rendir en ese turno deberán inscribirse en la Mesa de Entradas del Colegio, en las fechas dispuestas para tal fin, siempre que se encuentren en las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Aquellos alumnos de primero a tercer año que, luego de la primer instancia de exámenes de febrero/marzo en calidad de regulares, libres, previos regulares y previos libres, adeuden hasta TRES (3) asignaturas, podrán rendir hasta DOS (2) asignaturas en un segundo período previsto en el Calendario Escolar, siempre que no se trate de la misma asignatura en distintos cursos.
- b) Los alumnos de cuarto año que, luego de la primera instancia de exámenes de febrero/marzo en calidad de regulares, libres, previos regulares y previos libres, adeuden hasta CINCO (5) asignaturas, podrán rendir hasta DOS (2) asignaturas en un segundo período previsto en el Calendario Escolar, siempre que no se trate de la misma asignatura en distintos cursos.
- c) Los alumnos de quinto y sexto año que, luego de la primera instancia de exámenes de febrero/marzo en calidad de regulares, libres, previos regulares y previos libres, adeuden hasta TRES (3) asignaturas, podrán rendir hasta DOS (2) asignaturas en un segundo período previsto en el Calendario Escolar, siempre que no se trate de la misma asignatura en distintos cursos.”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Educación Media, y a las Escuelas de Nivel Medio de la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 8525**

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	
	FA

**ALBERTO EDGARDO BARBIERI**  
RECTOR

**JUAN PABLO MAS VELEZ**  
SECRETARIO GENERAL